

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

COLEGIO SUPERIOR DEL MAIPO C.E.



**EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y MEDIA
CIENTIFICO-HUMANISTA
AÑO ESCOLAR 2020
DECRETO N° 67**

Decreto, resolución exenta de educación N° 010116 año 1982. Rol Base de Datos N°10608-9

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Las disposiciones del presente Reglamento Interno, se aplicarán en el **Colegio Superior del Maipo C.E., R.B.D, 10.608-9.**

DECRETO Nº 67 DEROGA LOS DECRETOS

Decreto 511 1997 Enseñanza Básica

Decreto 112 1999 1° y 2° año Enseñanza Media

Decreto 83 3° y 4° año Enseñanza Media

FOCOS CENTRALES DEL DECRETO

- **Avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación.**
- **Reducir la Repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes.**

ESTRUCTURA DEL DECRETO

- **Evaluación**
- **Calificación**
- **Promoción**

PRINCIPALES TEMAS EN EL REGLAMENTO

- **Evaluación Formativa**
- **Reflexión pedagógica**
- **Participación y comunicación**

- La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, es responsabilidad del director del Establecimiento en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica y el Consejo General de Profesores, para lo cual contemplan las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Departamento de Educación Provincial, y/o la legislación vigente al respecto.

- El trabajo docente se realiza sobre la base de las planificaciones de cada asignatura, según formato establecido, atendiendo a las realidades propias de cada asignatura y curso. Finalizado cada Trimestre, la UTP revisa junto a cada docente la Cobertura Curricular, trabajada hasta la fecha.

- El Libro de Clases es el registro oficial del cumplimiento de los objetivos de aprendizaje (OA), las unidades, las secuencias de contenidos y las actividades que se desarrollan, el registro de asistencia de los docentes y alumnos y de las calificaciones obtenidas por éstos últimos durante los Trimestres Académicos.

- El período de Vacaciones de Invierno para los alumnos será el indicado por el Ministerio de Educación.

- El término del año lectivo previsto para los niveles de 1° Básico a Tercero Medio y para los Cuartos Medios corresponderá al establecido en el Calendario del Ministerio de Educación.

- El año lectivo comprenderá tres trimestres académicos (38 semanas en total). El trimestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los Programas de Estudio, de cada asignatura, éstos son el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es integrar conocimientos, habilidades y actitudes en cada asignatura.

ARTICULO PRIMERO: Apruébase las normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Nuestra institución conforme a la normativa establecida por el MINEDUC y teniendo como referente la Misión y Visión del Colegio, establecidas en el Proyecto Educativo Institucional, desarrolló el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar.

NORMAS GENERALES

Artículo 1º.-

El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Artículo 2º.-

Para efectos del presente decreto se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como sus alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación que permite transmitir un significado compartido con respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual un alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3º.- Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

Por lo anterior, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente deberán elaborar o ajustar sus respectivos reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en este decreto con la finalidad de obtener o mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado para impartir el servicio educacional.

Tanto las disposiciones sustantivas, como procedimentales contenidas en los reglamentos de evaluación, calificación y promoción que elaboren los establecimientos educacionales, se aplicarán con preferencia a las de este decreto, siempre que sean coherentes con las normas mínimas aquí establecidas y vayan en favor del proceso educativo de los alumnos. Para todo efecto el presente decreto se aplicará con carácter de supletorio.

La Superintendencia de Educación deberá fiscalizar que los reglamentos de los establecimientos se ajusten al presente decreto.

TITULO II: DE LA EVALUACION

SOBRE EL CONCEPTO DE EVALUACIÓN

Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan tomar decisiones a nivel institucional, talleres, proyectos, etc.

Esta evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento. La evaluación en aula comprende tanto acciones planificadas previamente, como otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes; actividades con y sin calificación; evaluaciones integrativas (que reúnen varios aprendizajes en una situación evaluativa) y focalizadas (que evalúan aspectos específicos de cierto aprendizaje).

La función primordial de la Evaluación, es proporcionar evidencias de los aprendizajes de los estudiantes, saber con certeza cuáles son los logros, fortalezas y los aspectos críticos o debilidades que se deberán superar para alcanzar plenamente las metas educativas.

Los OA considerados en la Evaluación de Aprendizajes, corresponden a las habilidades a desarrollar en los estudiantes, evidenciadas en los procesos de planificación y desarrollo de clases, estos son coherentes entre sí y determinantes en los resultados.

Artículo 4º.-

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse **formativa o sumativamente**.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso enseñanza aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

4.1.- FORMAS DE EVALUAR

Las formas de evaluación serán **Diagnósticas, Formativas y Sumativas**, aplicando diversos instrumentos de evaluación establecidos en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica al **inicio, durante y en la finalización del proceso educativo**, a fin de evaluar los aprendizajes de los estudiantes en el logro de los objetivos fundamentales establecidos en el proyecto educativo del establecimiento. Durante el desarrollo del proceso de enseñanza - aprendizaje las evaluaciones permitirán a los alumnos cerciorarse de los logros alcanzados en cada una de las instancias del proceso.

4.2.- CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE EVALUACIONES

| | |
|--------------------------------------|-------------------------|
| <u>EVALUACION DIAGNÓSTICA</u> | MOMENTO: INICIAL |
|--------------------------------------|-------------------------|

Será aplicada a los alumnos una **Evaluación Diagnóstica** en la primera quincena de su entrada a clases.

Verificar el estado de los aprendizajes de los alumnos en cuanto a destrezas, habilidades, conocimientos previos, actitudes, expectativas, al momento de iniciar una experiencia educativa de aula.

En todo proceso educativo, identificar el nivel de preparación de los alumnos para enfrentarse a los objetivos que se espera que logren es fundamental, **el proceso de Diagnóstico entregará insumos importantes para la adecuación de la actividad docente en términos de métodos, técnicas, objetivos y actividades, por ello el proceso de enseñanza aprendizaje debe iniciarse con un Diagnóstico- en todos los niveles** (1º Básico a 2º Medio y asignaturas del Plan de Estudio, en 3º y 4º Medio: asignaturas de Formación Común y Diferenciada) para tal efecto, los profesores pueden aplicar diferentes procedimientos en esta Evaluación Diagnóstica, durante la primera quincena de clases.

Los resultados del Diagnóstico deben quedar como el primer registro de evaluación en el Libro de Clases mediante los conceptos:

Adecuado (A) 7.0 a 5,6
Elemental (E) 5,5 a 4,0
Insuficiente (I) 3,9 a 1,0

Los resultados de esta evaluación se registrarán en el libro de clases expresando el Porcentaje de Logro, de acuerdo al rango establecido anteriormente. (A, E, I)

EVALUACION FORMATIVA

MOMENTO: PROCESUAL

La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes; es decir, cuando los docentes y alumnos obtienen, interpretan y usan la evidencia de su desempeño para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos que se requieren para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Esta permite detectar logros, avances y dificultades para retroalimentar la práctica y es beneficiosa para el nuevo proceso de aprendizaje, ya que posibilita prevenir obstáculos y señalar progresos.

La **Evaluación Formativa** nos puede ayudar a generar **aprendizajes**, además permite detectar logros, avances y dificultades para **retroalimentar la práctica** y es beneficiosa para el nuevo proceso de aprendizaje, ya que posibilita prevenir obstáculos y señalar progresos.

Evaluación y aprendizaje forman parte de un mismo proceso pedagógico.

Es necesario un monitoreo constante del aprendizaje de los estudiantes y de la efectividad de las oportunidades de aprendizaje que se brinda.

A partir de una constante revisión y reflexión sobre la evaluación, la implementación de estrategias de evaluación formativa se transforma en una herramienta clave para mejorar los aprendizajes. Estas proporcionan información sobre qué es lo que los estudiantes saben y qué es lo que pueden hacer, por lo que son herramientas útiles para monitorear su progreso en aspectos específicos. Cuando se desarrollan adecuadamente los procesos de evaluación de manera formativa y la información se interpreta y comunica bajo los principios planteados, podemos entender mejor lo que los estudiantes están aprendiendo y focalizar las acciones pedagógicas que sea necesario realizar para favorecer las oportunidades de aprendizaje.

La Retroalimentación es una de las prácticas que mayor impacto tiene en los aprendizajes de los estudiantes, es por esto que debe hacerse minuciosamente, se debe explicar, ver donde se equivocó, visualizar si necesita más tiempo. Se debe hacer una retroalimentación donde se destaque el error y se den luces de cómo avanzar.

| | |
|--------------------------------------|--|
| ¿Qué propósito tiene? | Orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje. |
| ¿Cuándo se aplica? | Constantemente , clase a clase. |
| ¿Quién lo aplica? | Docentes y estudiantes. |
| ¿Qué información entrega? | Información respecto al estado actual de los aprendizajes en relación a la meta de aprendizaje. |
| ¿Qué usos tiene y para quién? | Conocer el estado actual y pasos a seguir en el proceso de aprendizaje (docentes y estudiantes). Entregar retroalimentación (docentes y estudiantes). Reflexionar sobre la práctica Docente (docentes). |

La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados y se comunica, generalmente, mediante una calificación.

La evaluación con intencionalidad sumativa posibilita comprobar la eficacia de los procesos de aprendizaje y da información para la planificación de futuras intervenciones.

Es importante consignar que la Evaluación, que se traduce en una calificación, debe ser usada estrictamente en lo referido a lo académico (*en lo conductual hay otras formas de evaluar*).

4.3.- INSTRUMENTOS EVALUATIVOS Y DIVERSOS MEDIDORES

Instrumentos Evaluativos: se utilizarán diversos medidores para las evaluaciones de las diferentes asignaturas. Se informará a través de Comunicación escrita sobre los **Aprendizajes Esperados, Contenidos y Habilidades que serán medidas.**

Todo instrumento de Evaluación debe contener preguntas con diferentes niveles de dificultad, permitiendo con ello:

- Una evaluación auténtica de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes.
- El desarrollo en el aula de habilidades cognitivas y su evaluación.
- Propender a un óptimo rendimiento en Evaluaciones Externas.

4.3.1.- Pruebas escritas (mínimo tres ítems), deben seguir el modelo entregado por UTP, pueden contener ítems de Selección Múltiple, Verdadero y Falso (justificando las Verdaderas o Falsas), Términos Pareados, Alternativas(según el Nivel) , Preguntas de Desarrollo, Interrogaciones Orales, Disertaciones, Carpetas, Guías, Salidas Educativas (guías/pruebas), Trabajos o Tareas en Clases, Trabajos Grupales, y otros.

a) Ítem de alternativas según Niveles de Aprendizaje:

| Nivel | Forma o Modo de Responder | Uso o No de Hoja de Respuesta | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---------------------------|---|---|---|---|---|---|---|-----|---|---|-----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1° Básico | Sí No | a.- b.- c.- | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2° Básico | a) b) c) | – | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3° y 4° Básico Forma de la Prueba A, B y C (alumnos que no asistieron el día de la evaluación) | a) b) c) d) | <table border="1"> <tr><td>1</td><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>d</td></tr> <tr><td>2</td><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>d</td></tr> <tr><td>3</td><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>d</td></tr> <tr><td>4</td><td>a</td><td>b</td><td>c</td><td>d</td></tr> </table> Marcar la alternativa correcta (tipo Simce/Tabla de Respuesta) | 1 | a | b | c | d | 2 | a | b | c | d | 3 | a | b | c | d | 4 | a | b | c | d | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | a | b | c | d | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | a | b | c | d | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | a | b | c | d | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | a | b | c | d | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5° a 8° Básico Forma de la Prueba A, B y C (alumnos que no asistieron el día de la evaluación) | a) b) c) d) | <table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>...</td></tr> <tr><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td><td>A</td></tr> <tr><td>B</td><td>B</td><td>B</td><td>B</td><td>B</td><td>B</td><td>B</td><td>B</td><td>B</td><td>B</td></tr> <tr><td>C</td><td>C</td><td>C</td><td>C</td><td>C</td><td>C</td><td>C</td><td>C</td><td>C</td><td>C</td></tr> <tr><td>D</td><td>D</td><td>D</td><td>D</td><td>D</td><td>D</td><td>D</td><td>D</td><td>D</td><td>D</td></tr> </table> Traspasar la alternativa correcta | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | ... | A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | B | B | B | B | B | B | B | B | B | B | C | C | C | C | C | C | C | C | C | C | D | D | D | D | D | D | D | D | D | D |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | ... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| A | A | A | A | A | A | A | A | A | A | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| B | B | B | B | B | B | B | B | B | B | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| C | C | C | C | C | C | C | C | C | C | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| D | D | D | D | D | D | D | D | D | D | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1° a 4° Medio | a) b) c) d) e) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ensayo SIMCE | a) b) c) d) | Traspaso de alternativa correcta a Hoja de Respuesta | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ensayo PSU | a) b) c) d) e) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

b) El instrumento evaluativo teórico usado corresponde a:

- Una forma de 1° a 2° Año Básico
- **Dos formas “A” y “B”**, desde 3° a 8° Año de Educación General Básica
- En Educación Media, se pueden además utilizar **dos formas adicionales**.

- **Las formas “C”** son aplicadas a aquellos alumnos que faltaron a las evaluaciones Coef. 1 y/o Coef. 2, previa justificación en UTP por parte de los Padres y Apoderados dentro de las 48 horas de la inasistencia a dichas evaluaciones.

4.3.2.- Las Evaluaciones Teórico-prácticas, ya sean, carpetas, disertaciones u otros, los docentes entregarán a los estudiantes en forma escrita el instrumento de evaluación a utilizar: **Lista de Cotejo, Escala de Apreciación, Rúbrica, Escalas de Apreciación Numérica, Autoevaluación, Coevaluaciones**, etc., en especial, en las asignaturas de Artes Visuales, Tecnología, Música, Educación Física y Salud y Religión.

4.3.3.- De acumularse más de dos evaluaciones en el día, la Unidad Técnico Pedagógica resolverá que pruebas se rendirán.

4.3.4.- Para la Educación Media el Calendario de aplicación de las Pruebas Coeficiente Dos se hace más extensivo, siendo cada Departamento el encargado de tomar estas Pruebas. Para el caso de Ciencias Naturales (Biología, Física y Química) se tomara una sola Prueba llamada de Nivel para 1° y 2° medio y una evaluación tipo PSU Ciencias, para 3° y 4° medio.

4.4.- Como una instancia más del proceso de enseñanza aprendizaje, los profesores/as deben **revisar y corregir todos los instrumentos de evaluación aplicados junto con sus alumnos en las horas de clases**, dejándolo registrado en el Libro de clases como una actividad pedagógica continuadora del proceso de aprendizaje.

4.5.- EVALUACIONES CALENDARIZADAS Y POSTERGADAS

Las evaluaciones planificadas con anticipación **sólo podrán ser aplazadas con autorización de la UTP**.

El profesor, podrá fijar otra fecha de evaluación, independiente de la clase de su asignatura y en que la responsabilidad de tomar la evaluación puede ser delegada a otro docente, inspectoría o unidad técnico pedagógica, con el fin de no seguir retrasando el proceso educativo. Esta norma, también se aplicará a las fechas de entrega de trabajos de investigación, guías, trabajos grupales, disertaciones, informes, interrogaciones, actividades prácticas, ensayos, trabajo de laboratorio, entre otras actividades.

4.6.- AUTORIZACIÓN DE INSPECTORÍA GENERAL O UTP PARA RENDIR PRUEBAS ATRASADAS

Inspectoría General, previo pase de justificación, autorizará a dar la evaluación o actividad atrasada mediante la Agenda Escolar. En el caso de Educación Media, es UTP, la encargada de autorizar y calendarizar fechas de Pruebas Atrasadas.

4.7.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN A EVALUACIONES PROGRAMADAS

Los alumnos que no se presenten a rendir cualquier instrumento de evaluación, calendarizada previamente por el profesor, deben cumplir con lo señalado en el respectivo artículo del Manual de Convivencia Escolar, Reglamento Interno del establecimiento. “Las inasistencias deberán ser justificados por el apoderado oportunamente, en forma personal, ante el Inspector General y posteriormente en UTP, requisito que deberá cumplirse expresamente ante las inasistencias a evaluaciones programadas, cualquiera fuere su coeficiente”. Si el estudiante, durante su ausencia, ha recibido atención médica profesional, el apoderado deberá presentar el justificativo correspondiente.

Tanto el profesor de asignatura, como el Inspector General, deberán dejar registro de la inasistencia del alumno en el Libro de Clases. El instrumento de Evaluación, se aplicará en un plazo no mayor a 48 horas a partir del reingreso del alumno a clases.

El profesor, debe consignar en la hoja de vida del estudiante, la siguiente información: **“Estudiante ausente a Evaluación”**.

- En caso que un estudiante se ausente nuevamente, a una segunda fecha de evaluación sin presentar la debida justificación, el profesor(a) procederá a registrar en la hoja de vida del estudiante la siguiente observación: **“Estudiante ausente a segunda fecha de evaluación.”** Será derivado a UTP, donde rendirá la Prueba forma C.
- Los estudiantes que representen al establecimiento en eventos culturales diversos, (Olimpiadas, Concursos, Debates, etc.,) al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, deben informar anticipadamente a los profesores correspondientes, los cuales deben brindar todas las facilidades para cumplir con sus evaluaciones, dentro de plazos consensuados.

4.9.- PONDERACION Y CALIFICACION FINAL

Respecto de la ponderación y la calificación final anual se sugieren los siguientes criterios:

- **Relevancia:** mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes
- **Integralidad:** mayor ponderación a evidencia más comprensiva o integral por sobre parcial o específica.
- **Temporalidad:** cuando el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje.

4.10.- PROTOCOLO EN CUANTO A LAS EVALUACIONES

- Establecer claramente el Puntaje ideal, de Corte y Puntaje obtenido
- Los procedimientos de evaluación que se diseñen, **serán coherentes a las variadas actividades realizadas en clases**, con la finalidad de que éstos logren poner en evidencia lo aprendido. Desde el inicio del proceso pedagógico, se tendrá claro el **cómo se utilizará la información que proporciona la evaluación** y el **cómo se traducirán esas evaluaciones en calificaciones**.
- Toda Forma de Evaluación antes de aplicarla a los estudiantes, debe ser revisada por UTP, de lo contrario no se podrá aplicar.
- Las fechas de las evaluaciones quedarán registradas en el Libro de Clases, en la hoja correspondiente al Calendario de Pruebas.
- Los docentes entregarán a los alumnos, en forma oral y escrita **la fecha y contenidos** de todas las pruebas o trabajos a realizar, además en el caso de las evaluaciones sumativas coeficiente dos, la UTP enviara calendario y contenidos de acuerdo al Calendario Trimestral.
- Los profesores, después de haber aplicado una Evaluación a sus estudiantes, deben informar al Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, los **Niveles de Logro alcanzados**.
- **Cuando en un Curso, el resultado de una evaluación sea deficiente sobre un 50% del total de alumnos, no podrá ser registrada en el Libro de Clases, será analizada por el profesor correspondiente y la UTP en conjunto, para adoptar las remediales pertinentes. Se aplicará una nueva prueba con los mismos OA.** Será opcional para el estudiante que en la primera evaluación obtuvo calificación igual o superior a 4.0, sin embargo, si obtiene un resultado inferior a la primera se registrará el promedio de notas de las dos pruebas. La Unidad Técnico Pedagógica deben velar por el cumplimiento correcto del proceso.
- Se utilizará Tablas para transformar puntajes a Notas, con escala de un Nivel de Exigencia de **50%**
- Los estudiantes que por situaciones especiales (enfermedades prolongadas, participación en eventos externos, viajes, situaciones familiares extraordinarias, etc.), que no asistan a una o más evaluaciones, deberán rendirlas, previa calendarización. La calendarización será responsabilidad del Profesor Jefe, debiendo ser avisada por escrito al apoderado una vez solicitada al Jefe de UTP.

- En el caso de que un estudiante no haga entrega de un trabajo teórico o práctico en la fecha estipulada, se le dará una semana de plazo para la entrega de éste, de no presentarlo, en la nueva fecha establecida, el profesor derivará al estudiante a UTP, en donde debe realizar y terminar el trabajo, además se le informará al apoderado y quedará registrado en la hoja de vida del estudiante. Los alumnos ausentes a evaluaciones, serán evaluados previa justificación del apoderado.
- **En ningún caso se utilizará la escala de evaluación para calificar aspectos conductuales y/o de asistencia, sólo se evaluará lo correspondiente a aprendizajes.** UTP supervisará el cumplimiento de este artículo a partir de la información con evidencias que entregue Inspectoría General y/o el profesor jefe del curso respectivo, teniendo ésta, la facultad para anular la calificación y solicitar al docente responsable de la calificación una nueva evaluación.
- El profesor tendrá un plazo máximo de **15 días hábiles**, desde la fecha en que se realizó la evaluación, para informar a los estudiantes de los resultados obtenidos en las evaluaciones aplicadas.
- El profesor no podrá realizar otra evaluación sumativa escrita, si no ha dado a conocer el resultado anterior.
- Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de **evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.**
- Los docentes evitarán enviar tareas para la casa, tratando de aprovechar al máximo las horas trabajadas en clases. No obstante, lo anterior, para incentivar o estimular la investigación, la responsabilidad de sus deberes y el trabajo en conjunto con el hogar, se pueden otorgar como tareas, la recopilación de información, para ser trabajada y evaluada en el aula de modo individual o grupal. **Se evitará “solicitar Trabajos Grupales a las casas”.**
- Los Promedios Trimestrales de Notas, son consignados en el Libro de Clases y son entregados en Reunión de Apoderados a través del **Informe de Notas Trimestrales**, además el Apoderado puede revisarlo en la plataforma educativa, NAPSIS.
- Al finalizar cada Trimestre, los Apoderados de estudiantes con Asignaturas Insuficientes que arriesguen su promoción escolar, serán citados a entrevista con el Profesor Jefe, dejando constancia en la hoja de vida del estudiante.

CASO DE COPIAS O PLAGIOS

Se entenderá como copia:

- El traspaso de información entre estudiantes durante una evaluación sin autorización del profesor, a través de papeles, escrituras en bancos, rayado en el cuerpo, gestos uso de medios electrónicos u otros.
- También se considerará copia cuando el estudiante es sorprendido en actitud de entregar o recibir información de otro estudiante durante una evaluación a través de cualquier medio.
- Mantener accesible cualquier objeto, instrumento, celular, documento, resumen, material, etc cuya vista o uso se encuentre prohibido en la evaluación.

Plagio: Copia de un documento, trabajo creativo, tarea, proyecto u obra que figura a nombre de otro autor.

En caso de copia durante una prueba

- El profesor retira la prueba y le indica al estudiante que deberá someterse a una nueva evaluación, la cual puede ser otra del mismo tipo o puede ser una evaluación de trabajos, proyectos o una evaluación oral con rúbrica
- El docente que tenga evidencias de que un alumno está copiando, lo hará constar en la propia prueba del alumno.
- El docente de asignatura, le comunicará oralmente el hecho al profesor jefe y ambos presentarán en Dirección, en un plazo no superior a los tres días, notifican este hecho contrario a las normas de convivencia del Colegio. El Director, con el Jefe de UTP, y analizarán los hechos y evidencias, y resolverán si a dicho alumno/a le corresponde la tipificación de “conducta contraria a las normas de convivencia”
- El responsable de la anotación en Libro de Clase (Hoja del estudiante) es el profesor que sorprendió al estudiante copiando.
- Una vez puesta la anotación, el profesor de la asignatura debe informar al profesor jefe.
- El profesor que sorprendió al alumno copiando debe enviar comunicación con citación al apoderado
- La entrevista para informar al apoderado puede ser en conjunto entre el profesor jefe y de asignatura, o realizarlas por separado.
- La responsabilidad del profesor jefe es informar al apoderado de la sanción de acuerdo al reglamento de convivencia y/o de evaluación y establecer el plan de acompañamiento al alumno.
- En la entrevista debe quedar firmada la amonestación.
- **De acuerdo al Reglamento Interno de convivencia escolar del Colegio, esta actitud corresponde a una falta grave, que tiene como sanción la amonestación.**

Artículo 5º.- EXIMICIÓN DE ASIGNATURA

Es importante hacer la distinción entre eximir de una evaluación calificada y eximir de una asignatura. En el artículo 18 literal I, se aborda el tema de eximir a un estudiante de una evaluación que conlleve calificación, lo que implica determinar requisitos y plazos para aquellos casos en que dicho alumno no puede efectuar una evaluación sumativa (con calificación), por ejemplo, por motivos de salud. Por otra parte, el eximir de una asignatura o módulo se aborda en el artículo 5º, donde se expresa que los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, y deben ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos números 83 de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

5.1.- Se entiende por Eximición, el procedimiento de exención de una asignatura, no obstante lo anterior, **esta medida se reemplaza por Adecuaciones Curriculares y/o Didácticas**, según lo dispuesto en los decretos exentos **Nº 83 de 2015 y 170 de 2009**, los estudiantes eximidos deben ser evaluados de igual forma utilizando Adecuaciones mencionadas anteriormente

5.2.- PROCEDIMIENTO PARA APLICAR ADECUACIONES CURRICULARES

Se entenderá por **adecuaciones** curriculares de los elementos básicos del currículum al conjunto de modificaciones que se realizan en los contenidos, criterios y procedimientos evaluativos, actividades y metodologías para atender las diferencias individuales de los y las alumnas con necesidades educativas especiales.

Existen dos tipos de adecuaciones curriculares:

- **De acceso al currículum**
- **De los elementos básicos del currículum**

Para la planeación de las adecuaciones curriculares, es recomendable tener presente los siguientes criterios:

- Tener seguridad sobre lo que un estudiante con necesidades educativas especiales puede y no puede realizar.
- Detectar sus necesidades educativas, estilos de aprendizaje, competencias e intereses.
- Decidir qué es lo más conveniente para él o para ella, en cuanto al desarrollo de competencias, considerando el tipo de necesidades educativas especiales que presentan y la complejidad de los propósitos y contenidos.
- Tomar en cuenta los recursos y materiales didácticos disponibles en el aula, así como los apoyos de los padres y madres y de los y las especialistas, para determinar el alcance de las adecuaciones.
- Llevar a cabo adecuaciones que favorezcan el desarrollo integral del alumno y alumna, de tal manera que se pueda valer por sí mismo (a) cada vez más.
- Tratar de que el alumno y alumna puedan realizar aprendizajes que estén a su alcance.
- Procurar que puedan interactuar con sus compañeros y compañeras de grupo.
- Aprovechar las ventajas del entorno para romper con la monotonía, y proveer de experiencias

Nota:

- **Los docentes al detectar dificultades de aprendizaje en algún estudiante, debe informar a la UTP y realizar las adecuaciones pertinentes.**
- **El Colegio no cuenta con especialistas de apoyo al PEA, por tal motivo, se sugiere al apoderado, realizar las acciones sugeridas en forma particular**
- **El estudiante, no estará eximido de la asistencia a clases de la asignatura.**

5.3.- PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS DE EV. DIFERENCIADA EDUCACION GENERAL BASICA

Las metodologías, procedimientos y estrategias a aplicar, **dependerán de las dificultades** de los estudiantes y de las **recomendaciones dadas por los especialistas** con respeto a la atención de los alumnos con déficit.

Para los casos calificados, el profesor administrará de modo **“temporal o permanente”** entre otros procedimientos, las adecuaciones curriculares pertinentes.

Según LEGE, LEY 20.422/2010 ART. 3 señala el principio de Diseño Universal, de Aprendizaje, expresado como DUA. Es un enfoque de enseñanza dirigido a cubrir las necesidades de cada estudiante en la sala de clases. Puede beneficiar a todos los niños, incluyendo a los no que tienen dificultades de aprendizaje y de atención, busca promover prácticas inclusivas como primera respuesta a las diferencias individuales, es **una estrategia de respuesta a la diversidad cuya finalidad es maximizar las oportunidades de aprendizaje.**

Hay tres principios primarios que guían al DUA:

- 1.- Proporcionar múltiples medios de **representación.**(el “¿qué?” del aprendizaje)
- 2.- Proporcionar múltiples medios de **expresión.**(el “¿cómo?” del aprendizaje)
- 3.- Proporcionar múltiples medios de **compromiso.** (el “¿por qué?” del aprendizaje)

Los criterios y orientaciones de Adecuación Curricular para los estudiantes, entró en vigencia el año escolar 2017 y se ha incorporado en forma gradual a través de los años. Los procedimientos de Evaluación Diferenciada y Adecuación Curricular dependerán del:

- Nivel o Curso
- Asignatura
- Programas de Estudio del Mineduc.(propone dominio de contenidos mínimos por Semestre o año) y Actualizaciones Curriculares
- Decretos de Evaluación y Promoción de los estudiantes

5.4.- PLAN DE ADECUACIONES CURRICULARES INDIVIDUALIZADAS (PACI)

El PACI, es un documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular, así como llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas. El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación que el docente elabora para el grupo curso, así como de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante durante el tiempo definido para su aplicación. El PACI, debe contar con la participación del apoderado (familia), y del estudiante. En el PACI, se debe determinar cuáles serán los objetivos de aprendizaje para un trimestre, semestre o año. Luego se deben planificar los apoyos de manera colaborativa, estableciendo en que asignaturas, espacios educativos (aula general, de forma individual o pequeños grupos) éstos serán proporcionados a los estudiantes, y por quiénes.

5.5.- DECRETO N°83/2015. SITUACIÓN FINAL NEE

El PACI no es obligatorio, solo se utiliza para aquellos estudiantes con necesidades de apoyo significativo que requieren adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizaje. En estos casos, "el PACI se constituye en un documento oficial ante el Ministerio de Educación y debe acompañar al estudiante durante su trayectoria escolar, aportando información relevante para la toma de decisiones de los distintos profesionales (docentes y no docentes y familia), respecto de los eventuales ajustes al Plan, tomando en consideración los procesos de evaluación de aprendizaje y el desarrollo evolutivo del estudiante

Los resultados de la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales, quedan registrados en los instrumentos que el Ministerio de Educación establezca para todos los estudiantes del sistema escolar, de acuerdo a la normativa específica y al Reglamento de Evaluación del establecimiento.

TITULO III: DE LA CALIFICACION

Artículo 6°.- Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

La evaluación, forma parte de un proceso continuo, es la transformación de los criterios cualitativos en criterios cuantitativos. La cuantificación se puede expresar en notas de 1.0 a 7.0, de 1º Año de Educación General Básica a 4º Año de Educación Media. (Estas calificaciones deberán referirse solamente al Rendimiento Escolar).

| | |
|------------------------------|---|
| TIPOS DE CALIFICACIÓN | Diagnóstica: Conceptual Parciales: Coeficiente 1 o Coeficiente 2. Trimestrales: Promedio aritmético de las calificaciones Parciales. Final: Promedio aritmético de las tres calificaciones Trimestrales. No se aplicarán Pruebas Especiales al término del Año Escolar. |
|------------------------------|---|

- Los profesores deben informar a la Unidad Técnico Pedagógica, cuando en una evaluación, los estudiantes, han obtenido calificación de 1.0 o 2.0, además deben citar al Apoderado, informarle a éste y dejar constancia en la Hoja de Vida del estudiante.
- **Nota mínima de aprobación 4.0**

CALIFICACIONES SEGÚN LOS NIVELES DE ENSEÑANZA (disposición h):

- EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA:

- **No se aplicarán Evaluaciones Coeficiente Dos en ninguno de los tres Trimestres, ni tampoco una Evaluación Final Anual, se realizarán Evaluaciones Formativas, Acumulativas y Coeficiente Uno, a través de diferentes instrumentos evaluativos que tengan relación con la Carta Gantt, Planificación Pedagógica Trimestral y la naturaleza y características de cada Asignatura en particular, todo lo anterior deberá ser "evidencia para monitorear y acompañar los procesos de enseñanza aprendizaje".**

| Nº de Horas Semanales por Asignaturas según el Plan de Estudio | Número de Evaluaciones Trimestrales |
|---|---|
| 1 y 2 Horas | - Mínimo 2 Evaluaciones Sumativas con la finalidad de realizar Retroalimentación - 1 Evaluación Acumulativa (sumatoria de varias Pruebas de Proceso) TOTAL: 3 Calificaciones |
| 3 y 4 Horas | - Mínimo 2 Evaluaciones Sumativas con la finalidad de realizar Retroalimentación - 1 Evaluación Acumulativa (sumatoria de varias Pruebas de Proceso) - 1 Evaluación correspondiente a Taller de Libre Disposición. TOTAL: 4 Calificaciones |
| 6 a 8 horas semanales | - Mínimo 3 Evaluaciones Sumativas con la finalidad de realizar Retroalimentación - 1 Evaluación Acumulativa (sumatoria de varias Pruebas de Proceso) -1 Evaluación correspondiente a Taller de Libre Disposición. TOTAL: 5 Calificaciones |

-EDUCACION MEDIA:

No se aplicarán Evaluaciones Coeficiente Dos en ninguno de los tres Trimestres, ni tampoco una Evaluación Final Anual, el número de Evaluaciones Trimestrales en cada una de las Asignaturas del Plan de Estudio será de 4 Calificaciones.

Con el propósito de reforzar positivamente el desarrollo cognitivo y logro académico de nuestros estudiantes, se repetirá dos veces, la mejor calificación correspondiente a cada uno de los trimestres en cada una de las Asignaturas, por tal motivo el número de Calificaciones Trimestrales será: 6

- **TALLERES DE LIBRE DISPOSICIÓN SE EXPRESARÁN EN CONCEPTOS, SE TRANSFIERE COMO UNA CALIFICACIÓN A LA ASIGNATURA MÁS AFÍN CON EL TALLER:** La Calificación obtenida por los alumnos en los Talleres se expresará en **Conceptos** al finalizar el Trimestre, no obstante se evaluará durante el proceso con Calificaciones en la escala de 1.0 a 7.0, como “una evaluación”, el promedio obtenido de esta, el cual se transferirá como una Calificación a la Asignatura más afín con el Taller.
- **SIMCE/PSU:** Los alumnos serán preparados y/o reforzados en las asignaturas que evalúa el SIMCE/PSU durante los tres Trimestres.

Artículo 7º.- Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los alumnos

7.1.- Decreto Ley N°924 del 12/09/83 y sus Artículos del 1 al 14. Establece que la asignatura de Religión, de 1º Básico a 4º Medio, es de carácter optativo, dos horas de clases semanales, evaluación en conceptos, y no incidirá en la promoción.

En nuestro Colegio se imparte la enseñanza de la **RELIGIÓN CATÓLICA**, por lo tanto al momento de la matrícula, los padres u apoderados deben manifestar por escrito si desea que su pupilo opte o no opte a esta asignatura.

Los alumnos de 5º Años de Educación General Básica a 4ª Medio que no participan de las clases de Religión, deben asistir a Talleres Complementarios, los cuales se evalúan durante el proceso con Calificaciones en la escala de 1.0 a 7.0, el promedio obtenido en este, se transfiere como una Calificación a la Asignatura más afín con el Taller. En el caso de los 3ros Medios, de acuerdo al Ajuste Curricular 2020, de no optar por la asignatura de Religión, el Colegio ofrece el Plan Común electivo de Historia, Geografía y Ciencias Sociales con 2 Hrs. de clases semanales.

Artículo 8º.- La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0

Las Calificaciones, que son la interpretación numérica de la Evaluación, serán usadas bajo los siguientes criterios:

8.1. ESCALA NUMÉRICA DE 1,0 A 7,0 CON UN DECIMAL: la nota mínima de aprobación es 4,0.

Los Promedios Trimestrales de cada Asignatura, serán calculados Con Aproximación; es decir, por ejemplo:

$$4,64 = \underline{4.6}$$

$$4,65 = \underline{4.7}$$

$$4,96 = \underline{5.0}$$

8.2. El Promedio Final del Año será calculado con todos los promedios Trimestrales de cada asignatura y Con Aproximación.

8.3. Las Asignaturas de Religión, Orientación y Talleres de Libre Disposición, serán expresados en “Conceptos”.

| | |
|-----------|---------------------|
| MB | Muy Bueno |
| B | Bueno |
| S | Suficiente |
| I | Insuficiente |

8.4. TRANSFORMACIÓN DE PUNTAJE A NOTA

| CALIFICACION | CONCEPTO |
|--------------|--------------|
| 1.0 – 3.9 | INSUFICIENTE |
| 4.0 – 4.9 | SUFICIENTE |
| 5.0 – 5.9 | BUENO |
| 6.0 - 7.0 | MUY BUENO |

8.5.- Las experiencias pedagógicas con propósito evaluativo deben realizarse en el marco de la jornada regular de trabajo de los niños/as y no en horarios o situaciones especiales.

8.6.- DE LOS RECONOCIMIENTOS A LOS ALUMNOS POR SUS BUENAS CALIFICACIONES EN EDUCACIÓN MEDIA:

- **De la Bonificación a partir del Segundo trimestre, 2019 a los mejores alumnos de todos los niveles de Educación Media**, con el acuerdo logrado entre la Dirección del Colegio, la Jefatura Técnica y el Consejo de Profesores que establece que se produzca, en cada evaluación escrita (Pruebas coeficiente 1 y 2) de los respectivos sectores y subsectores de Aprendizaje, y con el objetivo de reforzar y estimular el buen rendimiento de los estudiantes, a **bonificar sus respectivas calificaciones en 0,5 décimas** por cada evaluación aplicada, siempre y cuando el promedio general del estudiante sea igual o superior a 5,5 y la nota obtenida en la calificación específica a bonificar sea igual o superior a 4,0.

De igual forma, todos los alumnos, en el presente año, que sean promovidos de curso y cuyo promedio de notas sea igual o superior a 6,0, el beneficio de las 0,5 décimas comienza en el primer trimestre del año siguiente en aquellas evaluaciones (pruebas escritas) en donde la calificación sea igual o superior a 4,0.

- En el caso de los alumnos del 1° A y 1° B que vienen de 8° básico del Colegio Superior del Maipo (desde 2019 promovidos al 2020) y cuyo promedio de promoción fuera igual o superior a 6,0 comienzan el primer trimestre, (2019) fueron beneficios de las 5 décimas en aquellas pruebas en donde su calificación es igual o superior a 4,0. Esto se seguirá manteniendo para el año 2020. Para los alumnos provenientes de otros establecimientos escolares podrán optar a este beneficio al término del primer trimestre.

- La bonificación en cuestión no se considerará, para ninguno de sus efectos, “como derecho adquirido” del estudiante beneficiado, sino, que el beneficiado o la bonificación perdurará y se extenderá en el tiempo solo si el estudiante conserva su promedio original y mantiene un comportamiento acorde con su condición de estudiante cumpliendo con las condiciones establecidas y que amerite el beneficio que el Colegio le brinda
- El estudiante **perderá el referido beneficio cuando no obtuviere la calificación mínima requerida (4,0)** y cuando incurra en alguna de las **inconductas calificadas como graves o gravísimas en el respectivo reglamento interno de convivencia escolar**. Por lo mismo, la concesión del beneficio a que alude el inciso anterior se hará efectiva y podrá prolongarse previa evaluación de los antecedentes, tanto académicos como disciplinarios, del estudiante beneficiado y siempre con la consulta de la Jefatura Técnica y el Consejo de Profesores.
- En lo no previsto en este artículo se aplicará tanto las reglas generales del vigente Reglamento de Evaluación y Promoción, como del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y, toda otra circunstancia no expresamente, deberá ser resuelta por el Dirección del Colegio, previa consulta a los estamentos mencionados en el inciso anterior.

EN EDUCACIÓN BASICA:

- **Se destacan los mejores estudiantes de cada curso a través del Cuadro de Honor del Colegio y Diploma al Mejor Rendimiento Académico en cada trimestre, se incluye además Educación Parvularia.**
- **Se realiza además Ceremonias de Premiación a los nuevos estudiantes Lectores, al finalizar cada año.**

Artículo 9°.- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico- pedagógico, debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h del artículo 18 de este reglamento.

9.1.- REGISTRO DE CALIFICACIONES

Los docentes deben registrar la calificación, después de la aplicación de esta, en un máximo de 15 días, en el libro de clases y en el sistema NAPSIS.

Se sugiere realizar una **calificación sumativa al mes**, independiente de la cantidad de horas de clases semanales.

De 1° Año Básico a 4° Año Medio, la evaluación corresponderá al promedio de los tres Trimestres, **no se aplica el procedimiento de Evaluación Final Anual**, del tipo Examen

TITULO IV: DE LA PROMOCION

Se entiende por Promoción, la situación final del proceso de aprendizaje cursado por el estudiante, en el año lectivo correspondiente y que puede arrojar como resultado que el alumno repita o pase de curso.

Tanto si el estudiante repite como si es promovido después del proceso de análisis, el establecimiento educacional deberá arbitrar las medidas necesarias para entregarle **acompañamiento pedagógico** durante el siguiente año escolar. Esto significa que el establecimiento educacional deberá ocuparse de que, en el transcurso del año siguiente, dicho alumno reciba apoyo focalizado para desarrollar los aprendizajes no logrados el año anterior, velando siempre por la motivación, el bienestar socioemocional y la retención de ese estudiante en el sistema escolar.

En el caso de **un acompañamiento académico en una asignatura**, por ejemplo, este puede abarcar un aspecto específico (referido a uno o más conceptos y/o procedimientos particulares) o requerir de una adecuación curricular más importante. También se podrá realizar de diferentes formas; a saber, mediante tutorías, materiales de trabajo adaptados a sus necesidades, apoyos de algún docente, asistente de la educación o de un par en el aula; clases especiales, derivación a psicólogo, u otras que sean pertinentes.

Artículo 10°.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto al logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las Asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo **Reprobado una asignatura, su promedio final anual será como mínimo un 4,5** incluyendo la asignatura no aprobada.

c) Habiendo reprobado **dos asignaturas, su promedio final sea como mínimo un 5,0** incluidas las asignaturas.

- **Firman Compromiso de Seguimiento Escolar**, los Apoderados de aquellos alumnos que el Consejo de Profesores determina que lo requieren. El Apoderado debe asistir una vez al mes a Entrevista con el Director, Jefe UTP, Inspector General, Profesor Jefe, o a quien el colegio designe, para tomar conocimiento de la evolución y Rendimiento y/o Conducta de su pupilo.

10.1. ASISTENCIA

- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
- Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en

eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

- El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

10.2.- SITUACIONES ESPECIALES

Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros;

- En caso de que un alumno se incorpore terminando el 1° Trimestre ya sea por traslado o enfermedad, podría no llevar calificación en este Trimestre, previo informe técnico pedagógico dado por la UTP, al Profesor Jefe del curso.
- Si un alumno presenta **problemas de enfermedad en el segundo o tercer trimestre**, teniendo rendido el Primero, podría no llevar calificación en alguno de éstos trimestres (según sea el caso) previo informe Técnico Pedagógico, dado por la UTP al Profesor Jefe del Curso.
- Para efecto de su Promoción, **debe tener dos Trimestres completos, no necesariamente consecutivos.**
- El alumno que se incorpore al establecimiento con traslado deberá presentar calificaciones del establecimiento anterior y **el Profesor Jefe deberá traspasar las notas a las correspondientes Asignaturas.**

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director, su equipo directivo y consultando al Consejo de Profesores, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. **Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.**

El informe, individual de los alumnos deberá suponer, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, los apoderados deberán ser informados de esto.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12°.- El establecimiento educacional deberá, ***durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que,***

según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 13°.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 14°.- En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a **repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media**, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 15°.- La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Tanto el docente como los estudiantes y apoderados deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

Se debe procurar que el alumno participe en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación y, por otra, generando experiencias de auto- y coevaluación que les permitan desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logro de aprendizaje.

FORMAS DE COMUNICAR RESULTADOS A LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS DE LAS FORMAS Y CRITERIOS CON QUE SERÁN EVALUADOS LOS ALUMNOS;

- La información sobre los estudiantes, en relación al logro de los objetivos o las dificultades que presentan, es responsabilidad del Profesor Jefe, quién informará en Reuniones Mensuales y al término de cada Trimestre, a través de un Informe de Notas a los Padres y Apoderados, la situación académica del estudiante, esto quedará registrado en el Libro de Clases.
- Otra forma de comunicar los resultados es a través de la plataforma NAPSIS (www.napsis.cl), para lo cual se entrega una clave a cada Apoderado que lo solicite, de esta forma tiene acceso a la información desde cualquier dispositivo conectado a Internet.
- Los Apoderados que lo requieran, además, pueden solicitar esta información mediante **entrevistas, calendarizadas con fecha y hora**, con el Profesor Jefe, de Asignatura, Inspector General o Jefe UTP, e incluso mayor información a través del sitio web del establecimiento.

REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

“Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la

calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación”

El Equipo Directivo, los docentes y los equipos de apoyo a los estudiantes reflexionan permanentemente, acerca de su quehacer pedagógico, con el propósito de mejorar los aprendizajes, esta práctica se sustenta en dos focos:

- El primero en la búsqueda de metodologías efectivas e innovadoras a través de reflexiones conjuntas por ejemplo Departamentos, Ciclo y la retroalimentación del trabajo docente
- El segundo es el apoyo a los estudiantes por medio del trabajo articulado entre los equipos docentes y de atención a los alumnos, que permite identificar derivar los distintos casos, junto con diseñar acciones en conjunto. Esta estrategia es periódica y existen evidencias materiales y testimoniales de su ejecución.

Las instancias son:

- **EGD (Equipo de Gestión Directiva)**
- **GPT (Grupo Profesional de Trabajo)**
- **COORDINACIONES POR DEPARTAMENTOS Y SIMCE**

***Todas las anteriores son reuniones semanales

NORMAS FINALES

Artículo 20.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 21.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 22.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 24.- La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

Artículo segundo: Deróguense los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

Todas las situaciones emergentes que se presenten y no estén contempladas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Director del establecimiento quien reunirá los antecedentes consultando en las instancias pertinentes, Consejo General de Profesores, Inspectorías Generales y Unidad Técnica Pedagógica.

El Consejo Nacional de Educación (CNED) aprobó el Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción, presentado por la Unidad de Currículo y Evaluación (UCE) del Ministerio de Educación, que tiene por objetivo promover la evaluación centrada en el aprendizaje integral de las y los estudiantes y no sólo en las calificaciones. En ese sentido, el nuevo decreto introduce los siguientes cambios para los establecimientos educacionales:

- Fomenta la **reflexión pedagógica y colaborativa** para tomar decisiones respecto de qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar, lo cual presenta un avance respecto de prácticas muy frecuentes actualmente que, por ejemplo, definen la cantidad de calificaciones de los y las estudiantes sobre la base de la cantidad de horas que tienen las asignaturas.
- En un marco de inclusión, en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, **se elimina la eximición** de asignaturas o módulos, puesto que se estima que esta medida deja a la o el estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido. Así, la eximición se considera una respuesta inadecuada frente a dificultades de las y los estudiantes, lo cual puede **reemplazarse por adaptaciones o adecuaciones** de sus oportunidades de aprendizaje y evaluación. En consecuencia, en vez de dejar de participar de los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación de una asignatura, el o la estudiante podrá acercarse a esta área de una manera diferente que le permita **aprender en función de sus características y necesidades**.
- Se indica que la **repitencia suele tener más efectos negativos que positivos**, tanto para el desarrollo como para el aprendizaje de los y las estudiantes, afectando aspectos socioemocionales y aumentando las probabilidades de ausentismo y deserción. Al respecto, el nuevo decreto promueve el tránsito desde la repitencia automática -modelo actual en Chile, en que a partir del no cumplimiento de ciertas reglas fijas el o la estudiante repite directamente- a un modelo en el que el proceso de toma de decisión de promoción **o repitencia es un análisis colectivo e integral de cada caso**, en que la repitencia es entendida como **medida excepcional** y en que el centro está en **proveer el mejor acompañamiento posible** a los y las estudiantes que hayan tenido mayores dificultades.

Atentamente.-

DIRECCION
COLEGIO SUPERIOR DEL MAIPO C.E.
SAN BERNARDO